



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.-125/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

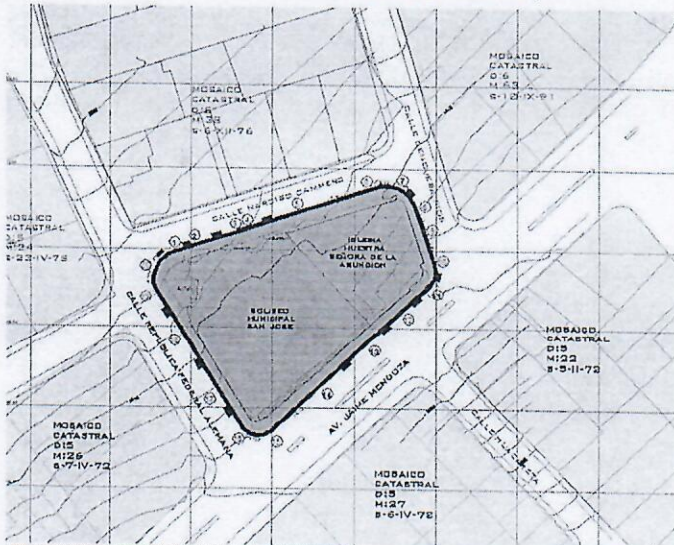
CONDIDERANDO:

Que, con registro CP L5-7 de fecha 23 de octubre de 2014, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del H. Concejo Municipal, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipales - Bienes Municipales de Dominio Público Barrio San José Zona Santa Ana "Coliseo Municipal San José, Iglesia Nuestra Señora de la Asunción", con una superficie total de 2492.51 m2 ubicado en el sector Sud-este de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal Nº 5 y Distrito Catastral Nº 5, para su análisis e informe.

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 01375/14 de fecha 22 de octubre de 2014, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remite a través de Presidencia del H. Concejo Municipal, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público **BARRIO SAN JOSE Y ZONA SANTA ANA (COLISEO MUNICIPAL SAN JOSE IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION Y AREA VERDE)**, con una superficie total de **2492,51 m2**, para su consideración y aprobación correspondiente.

Que, por **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. – CITE Nº 310/14 de fecha 21 de Julio de 2014** elaborado por el Arq. Alejandro Leónidas Bustos Sayago **JEFE DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL G.A.M.S.** indica que se identifica claramente el Derecho Propietario que tiene el Gobierno Municipal sobre la Poligonal de Intervención como Bienes Municipales de Dominio Público (**Coliseo Municipal San José e Iglesia Nuestra Señora de la Asunción**) según la Ley de 9 de enero de 2014 Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, ubicado en el Sur-este de la ciudad, Distrito Municipal Nº 5, Distrito Catastral Nº 5. Y que el área de intervención esta circundado y delimitado por vías y predios totalmente consolidados identificándose las siguientes colindancias:

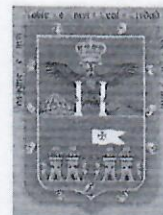
La poligonal de intervención está delimitada por:



1. Al norte, calle Narciso Campero.
2. Al este, calle Genoveva Ríos.
3. Al oeste, calle Republica Federal Alemana.
4. Al sur, Av. Jaime Mendoza.

Asimismo se verificó en las aerofotometrias de los años 1956, 1980, 1997 e imagen satelital del año 2012, así como en el archivo fotográfico del sector, la existencia y uso pacífico constante por la comunidad como áreas de uso público municipal. Al estar el área identificada como Bien Municipal de Dominio Público delimitada por vías totalmente consolidadas resultado de productos urbanos (*Mosaicos Catastrales*) y al NO identificarse sobreposición alguna con predios privados; se procedió a definir la poligonal de intervención.

Poligonal de intervención 2492.51 m²de superficie - Regularización del
Derecho Propietario
Municipal – Bienes
de Dominio



Que, el informe mencionado concluye señalando que por las consideraciones expuestas, se sugiere perfeccionar y registrar el Derecho Propietario del "Coliseo Municipal San José, Iglesia Nuestra Señora de la Asunción como Bien Municipal de Dominio Público con una superficie de 2492.51 m², a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme establecen los Artículos 31 y 34 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y Disposiciones Transitorias, Quinta de la Ley N° 247. (cursante en fojas 155 a fojas 167).

Que, el **INFORME TOPOGRAFICO J.R.D.P.M. 436/14 de fecha 02 octubre de 2014**, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejía **TOPOGRAFO DE LA DIRECCION DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO del G.A.M.S.** indica que se realizó una inspección minuciosa en el área, para regularización del derecho propietario del bien de dominio público Municipal, BARRIO SAN JOSE ZONA SANTA ANA (**COLISEO MUNICIPAL SAN JOSE IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION**), donde el levantamiento topográfico presenta las deformaciones del terreno y las curvas de nivel y cortes topográficos en los planos muestra la realidad del terreno, donde se obtuvo una superficie de Bienes de Dominio Público de 2492. 51m² con un perímetro de 198.37 ml. Ubicada en el Distrito Catastral N° 5, barrio San José Zona Santa Ana Distrito Municipal N° 5. Recomendando se elabore planos georeferenciados que reflejen la ocupación real del terreno para descartar y resolver superposiciones de derechos. (De fojas 133 a fojas 143).

Que, por **INFORME LEGAL J. R. D. P. N° 311/14 de fecha 22 de julio de 2014**, elaborada por la Abog. S. Patricia Veizaga Martínez **ASESORA LEGAL D.R.D.P. - G.A.M.S. en la parte conclusiva indica en base a** consolidación del Barrio San José conforme se evidencia en las aerofotometrías e imágenes satelitales se generó un espacio destinado a uso público, identificado en el mosaico catastral del Concejo del Plan Regulador en el que se identifica la consolidación cronológica del sector y por ende los inmuebles destinados a Uso Público Irrestringido por parte de la comunidad que son; Coliseo Municipal San José y la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.

Que, conforme a la normativa vigente, en caso de controversia judicial de mejor derecho, suscitado entre Gobiernos Municipales y particulares, la autoridad jurisdiccional, reconocerá la oponibilidad ante terceros de la propiedad municipal, desde el momento de la existencia de la disposición legal que determine que el predio en conflicto sea propiedad municipal. Las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derecho propietario a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley.

Que, finalmente el informe recomienda que previa revisión, debiendo complementarse con la documentación técnica correspondiente debe remitirse a instancias de H. Concejo Municipal para que en base a sus atribuciones las acciones que correspondan o en su caso emita Ordenanza Municipal conforme dispone Art. 6 de inicio del Proceso Autónomo Municipal N° en Observancia al Art. 31 de la Ley N° 482.

Que, en el Reglamento Especial para la Regularización de Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal, en aplicación a las disposiciones nacionales y locales, modificado y complementado por Ordenanza Municipal N°. 52/11 de 27 de junio de 2011 según el artículo 3 inciso d) menciona como objetivo específico: Realizar la Inscripción de la Propiedad Municipal de las áreas transferidas y de aquellas enunciadas por Ley, son declaradas de propiedad municipal, conforme indica también el Art. 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda.

Que, el informe N° 55/14 de 05 de febrero de 2014, emitida por la Dirección de Administración (unida mapoteca), en la parte pertinente señala que dentro de la planimetría de la zona "Villa San José" de propiedad



del sindicato de carpinteros aprobado en fecha 22 de agosto de 1955 en el que se identifica el sector como un terreno cedido para la construcción de un mercado y plaza, también enuncia que existe un mosaico catastral sin denominación ubicado en la zona de Santa Ana Distrito Catastral N° 5 y dentro de este mosaico se videncia; 4 predios con una inscripción manuscrita que los identifica como terrenos municipales, que son el primero para una cancha deportiva, el segundo para una parque infantil, el tercero una área cedida en calidad de usufructo, y el cuarto denominada área verde, y concluye indicando que los mosaicos identificados corresponden a un área consolidada de la trama urbana de la ciudad y es a través de una Resolución Autonómica N° 508/11.

Que, el **Certificativo Negativo** de 2 de abril 2014, emitida por el Registro de Derechos Reales de la Capital, en el que indica; de la Revisión de los datos registro correspondientes al ámbito territorial de las provincias Belisario Boeto, Oropeza, Azurduy, Zudáñez, Tomina, y Yamparaez de esta oficina, se consta que no se tiene inscrito ningún derecho propiedad a nombre de: 1.- Barrio San José, Zona Santa Ana, (Coliseo Municipal "Santa Ana", al Sector Sur-este de la ciudad, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 5 en el Barrio San José, **por lo que expide el Certificado de no Propiedad (NEGATIVO).**

Que, en cumplimiento a la Resolución Municipal N° 581/09 el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario y Dirección de Regularización del Derecho Propietario Municipal ha realizado la publicación del EDICTO MUNICIPAL (a fojas 02) en fecha 9 de abril de 2014, en el periódico de circulación nacional Correo del Sur, y se procedió a notificar a todos los vecinos colindantes a los Bienes de Dominio Público del Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal-Bienes de Dominio Público BARRIO SAN JOSE ZONA SANTA ANA (COLISEO MUNICIPAL SAN JOSE Y LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION)", conforme consta en las diligencias (de fojas 04 a fojas 72), para que en plazo de 72 horas, se apersonen a las oficinas de Regularización de Derecho Propietario a objeto de presentar su documentación técnico Legal de sus propiedades colindantes, notificaciones que se realizaron en cumplimiento al art. 2 de la Resolución Municipal 581/09.

Que, concluida la publicación de acuerdo a normativa vigente, a la presente fecha, no existió ninguna objeción al trámite de Regularización de Derecho Propietario Municipal de Bienes de Dominio Público BARRIO SAN JOSE Y ZONA SANTA ANA (COLISEO MUNICIPAL SAN JOSE Y LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION)".

III DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Constitución Política del Estado, Artículo 339 - Parágrafo II "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, **inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable**; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Ley N°.- 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Artículo 31 "Los bienes municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a. **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
- b. **Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.**



- c. **Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.**
- d. **Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda - Disposiciones Transitorias, Quinta. "Las Leyes Municipales que declaren la Propiedad Municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales, siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites".

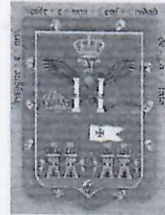
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08) señala: **Artículo 3°:** "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales..."

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) señala: **Artículo 1°:** "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que al amparo de la Ley de Municipalidades 2028 fueron intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros..."

Que, el art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal N° 597/06 de fecha 18 de octubre de 2006, Instruye al Ejecutivo Municipal, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, en el Reglamento Especial para la Regularización de Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal, en aplicación a las disposiciones nacionales y locales, modificado y complementado por Ordenanza Municipal N° 52/11 de 27 de junio de 2011 según el artículo 3 inciso d) menciona como objetivo específico: Realizar la Inscripción de la Propiedad Municipal de las áreas transferidas y de aquellas enunciadas por Ley, son declaradas de propiedad municipal, conforme indica también el Art. 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda.

Que, el Honorable Concejo Municipal, dentro de la vigencia de la Ley N° 2372 y su Reglamento, en el marco de la ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en todos los trámites de regularización de Derecho Propietario municipal lo realizaba las publicaciones en medio de prensa de circulación nacional a efectos de hacer conocer a la población sobre el trámite encarado; actualmente a partir de la promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 247 de Regularización de Derecho Propietario Sobre Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda que en su Disposición Transitoria Quinta de manera taxativa señala; "Las Leyes Municipales que declaren la Propiedad Municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales, siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites". En ese entendido **ya no es necesario realizar las publicaciones en estos trámites, puesto que el ejecutivo municipal en el transcurso de elaboración del proyecto realiza la publicación y las notificaciones correspondientes a todas las colindantes, acto que se demuestra en fjs. 05 a fjs. 191, es más el área objeto de**



inscripción se encuentra plenamente consolidado con estructuras viarias y construcciones que datan aproximadamente de 10 años.

Que, por los informes remitidos a esta instancia y revisada la normativa vigente, se evidencia que el proyecto cumple con las normativas aplicables vigentes dispuestas para el efecto.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autónomo Municipal N°. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA**", "**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL**".

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal pronunciarse enmarcado en la Ley de Gobiernos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bienes Municipales de Dominio Público "**BARRIO SAN JOSE Y ZONA SANTA ANA (COLISEO MUNICIPAL SAN JOSE E IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION)**", ubicada en el sector Sud-este de la ciudad de Sucre, Barrio San José, Zona Santa Ana del Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 05, limitando: **Al Norte**, calle consolidada denominada Narciso Campero; **Al Este**, con calle consolidada denominada Genoveva Ríos, **Al Oeste**, calle consolidada denominada República Federal Alemana, **Al Sur**, con la Avenida Jaime Mendoza. Y que conforme al levantamiento topográfico e informe Técnico se establece que la superficie total es de **2.492,51 m2**, superficie que debe ser registrado en Derechos Reales.

Regularización de Derecho Propietario Municipal-Bienes Municipales de Dominio Público	Superficie total m2
"Barrio San José, Zona Santa Ana (COLISEO MUNICIPAL SAN JOSE E IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION)"	2.492,51

Artículo 2.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en el tiempo más breve posible, mediante las instancias correspondientes previo cumplimiento de los trámites administrativos y legales proceda a Inscribir en el Registro de Derechos Reales el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, del **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (COLISEO MUNICIPAL SAN JOSE E IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION)** ubicado en el Barrio San José Zona Santa Ana, sector Sud-este de la ciudad de Sucre Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N° 5 con una superficie total de **2.492,51 m2**.

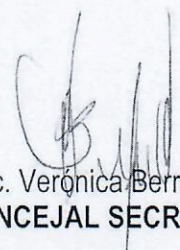
Artículo 3.- El Ejecutivo Municipal una vez concluido el trámite, debe remitir al H. Concejo Municipal una copia de los actuados del trámite instruido en el art. 2 de la presente Ordenanza Municipal.




Artículo 4.- El Ejecutivo Municipal una vez consolidado y Registrado el derecho propietario debe **regularizar legalmente** con la Iglesia Católica **sobre el predio** donde se encuentra construida la Iglesia de nombre Nuestra señora de la Asunción.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, el día 01 de diciembre del año Dos Mil Catorce.

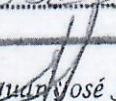

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....⁰⁵ días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

QUEDA REGISTRADO
En la Of. de DD.RR. de Chuquisaca en el Folio con MATRICULA No. <u>1011990071897</u>
Bajo el ASIENTO No. <u>A-1</u>
De: <u>TITULARIDAD</u> <u>SOBRE EL DOMINIO</u>
Sucre, <u>18</u> de
<u>FEBRERO</u> de <u>2015</u>
Matriculado en: <u>19</u> de <u>FEBRERO DE 2015</u>


Lic. Juan José Singo Z.
SUB - REGISTRADOR
DERECHOS REALES DE LA CAPITAL